

**Anexo Nº 02: Metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio del Año 2012**

Las metas de Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal al 31 de julio del año 2012 son las siguientes:

<b>Clasificación Municipal</b>	<b>Metas al 31 de Julio del año 2012</b>
Municipalidades de Ciudades Principales Tipo "A"	El monto recaudado del impuesto predial debe exceder al menos en 4% a la mitad del monto recaudado de dicho impuesto en el año 2011.
	Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH. (*)
	Identificación de las zonas de riesgo de accidentes de tránsito en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud.
	Expedir las licencias de funcionamiento en un período que no supere los 12 días hábiles.
	Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad en el marco de la Resolución del Consejo Directivo Nº 042-2011-SUNASS-CD, antes del 30 de abril del año 2012.
	Elaboración de un estudio técnico de análisis de peligro y vulnerabilidades de un sector crítico de riesgo de desastre urbano identificado en el distrito en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 7% de las viviendas urbanas del distrito.	

<b>Clasificación Municipal</b>	<b>Metas al 31 de Julio del año 2012</b>
Municipalidades de Ciudades Principales Tipo "B"	El monto recaudado del impuesto predial debe exceder al menos en 4% a la mitad del monto recaudado de dicho impuesto en el año 2011.
	Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH. (*)
	Identificación de las zonas de riesgo de accidentes de tránsito en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud.
	No exigir y eliminar del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la municipalidad el certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios y las boletas de habilitación de los profesionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29566, Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias.
	Elaboración de un estudio técnico de análisis de peligro y vulnerabilidades de un sector crítico de riesgo de desastre urbano identificado en el distrito en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
	Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 7% de las viviendas urbanas del distrito.

<b>Clasificación Municipal</b>	<b>Metas al 31 de Julio del año 2012</b>
Municipalidades de Ciudades no Principales con más de 500 Viviendas Urbanas	Envío del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares al SISFOH. (*)
	Elaboración de un estudio técnico de análisis de peligro y vulnerabilidades de un sector crítico de riesgo de desastre urbano identificado en el distrito en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

<b>Clasificación Municipal</b>	<b>Metas al 31 de Julio del año 2012</b>
Municipalidades de Ciudades no Principales con menos de 500 Viviendas Urbanas	Programar una cifra igual o superior al 10% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2013 de la Municipalidad en los siguientes Programas Presupuestales: 0046. Acceso y Uso de la Electrificación Rural; 0047. Acceso y Uso Adecuado de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones e Información Asociados; 0061. Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre; y 0083. Agua y Saneamiento para la Población Rural.

Las entidades u órganos cuyas funciones se encuentran vinculadas a las metas establecidas en los cuadros precedentes, deberán remitir hasta el 15 de setiembre de 2012, la información sobre los resultados obtenidos por cada Municipalidad.

(\*) Las municipalidades distritales deben enviar el Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche. Las municipalidades provinciales deben de enviar el Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares.